

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
LUZ DARY MORALES
Barrio La Victoria
Chigorodó (Antioquia)


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en vista de que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la empresa el día diecinueve (19) de Diciembre de 2013, al Derecho de Petición presentado usted, debido a que en su escrito no indicó dirección ni teléfono para efectos de notificación, en el barrio La Victoria desconocen donde reside y el teléfono asociado a sus datos personales es de la ciudad de Medellín y en él no tienen información suya; se notifica mediante AVISO el contenido del oficio número S-2013-02000-07598, emitido por el Ingeniero WBEIMAR GARRO ARIAS, Jefe de Gestión Técnica y Comercial, con el cual se da respuesta al derecho de petición radicado E-2013-02000-02038 del 25 de Septiembre de 2013.

Contra el referido oficio procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

El presente aviso y copia del oficio número S-2013-02000-07598, se fija el día 27 de Diciembre de 2013, a las siete (7:00 am), en la cartelera de la sede administrativa de Aguas de Urabá S.A. E.S.P., por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este AVISO.


LINA ANDREA SALAZAR LÓPEZ
Jefe de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Montoya Toro / Profesional Gestión Jurídica 

Fijado: Hoy 27 de Diciembre de 2013, a las 7:00 am.

Desfijado: Hoy 7 de Enero de 2014, a las 6:00 pm.

Fecha en que queda surtida la notificación: 8 de Enero de 2014.

S-2013-02000-07598

Apartadó, 19 de diciembre de 2013

Señora
LUZ DARY MORALES
Habitantes Barrio La Victoria
Chigorodó (Antioquia)

Asunto: Notificación y respuesta Derecho de Petición con Radicado E-2013-02000-02038

Respetados señores

Atendiendo el comunicado recibido mediante el radicado del asunto, con el fin de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, dando cumplimiento al artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito dar respuesta a cada una de las peticiones presentadas por ustedes de la siguiente manera:

Respecto a la petición planteada, Aguas de Urabá S.A E.S.P. le comunica que si bien el acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado es un derecho fundamental, es importante aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, la construcción de las redes locales y demás obras, necesarias para conectar uno o varios inmuebles al sistema de acueducto o de alcantarillado será responsabilidad de los urbanizadores y/o constructores; no obstante, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá ejecutar estas obras, en cuyo caso el costo de las mismas será asumido por los usuarios de los servicios".

De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por Aguas de Urabá S.A E.S.P. la longitud máxima de la acometida es de 15 m y cuando la distancia al predio es mayor, se requiere de una extensión de redes con el objeto de buscar la calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, esta entidad comunica:

PRIMERO: Aguas de Urabá S.A E.S.P. está dispuesta a abrir espacios de diálogo con el propósito de aclarar posibles inquietudes en el proceso, brindar asesoría técnica y aunar esfuerzos entre comunidad – administración – Aguas de Urabá S.A E.S.P para la búsqueda de alternativas que permitan una solución viable para las partes.



Para concertar una reunión puede enviar un correo electrónico a la dirección buzoncorporativo@aguasdeuraba.com; con copia a yeni.ospina@aguasdeuraba.com.

SEGUNDO: Contra esta respuesta, proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión.

Aguas de Urabá S.A. E.S.P reitera su disposición de servicio y el compromiso por el bienestar de los usuarios.

Cordialmente,

WBEIMAR GARRO ARIAS

Jefe Gestión Técnica y Comercial

Proyectó: María Isabel Ortiz Correa /Profesional Proyectos de Infraestructura

Revisó: Yeni Andrea Ospina Zuluaga /Lider Proyectos de Infraestructura

Revisó: Catalina Montoya Toro /Profesional Gestión Jurídica